



INFORME INICIAL SOBRE LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI DE MADRID PARA EL AÑO 2021

A. INTRODUCCIÓN

Las Tarifas de Taxi y su Regulación Jurídica

La Sentencia 118/1996, de 27 de junio, del Tribunal Constitucional declara nulos determinados artículos de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres que regulan el transporte urbano de viajeros al considerar que la regulación de los transportes urbanos por el Estado comportaba una extralimitación competencial. Para evitar el vacío normativo a raíz de la mencionada sentencia se promulga la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, que regula el transporte urbano de viajeros y establece su coordinación con la regulación existente en el interurbano.

En el capítulo III de la Ley 20/1998 se encuentra la primera referencia al establecimiento de los precios del servicio en el artículo 13 que, en su apartado primero, indica: “La autoridad local competente establecerá, con sujeción a la normativa general de precios, el régimen tarifario de los transportes urbanos de viajeros.”

El artículo 13 tiene su desarrollo en el artículo 38 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 35/2019, de 9 de abril, que en su apartado primero indica: “El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, se propondrá por los municipios al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas de los titulares de licencias de autotaxi con implantación en su territorio”.

El Comité Madrileño de Transporte por Carretera (CMTCC) es una entidad corporativa concebida como órgano de representación y colaboración de las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte con la Administración que sirve de cauce de participación integrada del sector del transporte en las funciones públicas que le afectan. El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo citado del Reglamento, está obligado a consultar a las asociaciones representativas del Taxi, como expresamente también indica la Ordenanza Reguladora del Taxi en su artículo 48: “El régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Madrid al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las Asociaciones representativas de los titulares de licencias”.



La Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid ha aprobado la nueva composición del Comité Madrileño de Transporte por Carretera para el cuatrienio 2018–2021. La Sección de Transporte Público de Viajeros en Vehículos de Turismo, en la que participa el Sector del Taxi, ha quedado configurada del siguiente modo:

- Federación Profesional del Taxi: 41,30 %
- Asociación Gremial de Autotaxi: 31,17%
- Asociación Élite Taxi Madrid: 13,27%
- Asociación Madrileña del Taxi: 8,26 %

Por otro lado, la Comunidad de Madrid, como responsable del control metrológico del Estado en la fase de comercialización y puesta en servicio de los aparatos taxímetros, requiere al Ayuntamiento para que las tarifas del servicio de taxi se establezcan con criterios metrológicos de acuerdo con la “Guía de cuestiones a tener presentes en la definición de tarifas” elaborada por el Centro Español de Metrología.

Estas cuestiones, llevadas a la práctica, implican que cada tarifa debe configurarse con un único precio de inicio del servicio (bajada de bandera), un recorrido antes del primer salto o tiempo equivalente, un único precio kilométrico y un único precio horario. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre los requisitos técnicos exigidos a los módulos luminosos, el máximo de tarifas admisible es de nueve.

B. CONSIDERACIONES PREVIAS

A la hora de establecer tarifas hay que tener en cuenta una serie de condicionantes técnicos, como son:

- Las cantidades que marque el contador deben ser múltiplos de 0,05 Euros, por ser ese el valor de paso, según indicación de las autoridades con competencia en metrología, esto es, los saltos del taxímetro deben tener una resolución de 5 céntimos de euro y es éste un requisito específico del aparato taxímetro según el anexo XI del R.D. 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de medida, además de suponer una comodidad en las operaciones de cobro – pago.
- El precio del Inicio de Viaje o “bajada de bandera” debe redondearse, por tanto, y siguiendo dicho criterio, a múltiplos de 0,05 euros.
- Los suplementos deben, al menos, conservar la actual simplificación y uniformidad y adoptar valores lo más redondeados posible para facilitar su suma a la cantidad marcada en el taxímetro.



Además, en la fijación de las tarifas se debe tener en consideración, como mínimo, los siguientes factores:

- a) La evolución de los índices de precios.
- b) La necesidad de mejorar la calidad del servicio de taxi y el coste que supone para los titulares de licencias.
- c) La repercusión del taxi en la calidad del aire urbano y la fluidez del tráfico.
- d) La necesidad de ofrecer a los ciudadanos el servicio de taxi con un coste equilibrado.

C. INDICADORES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE TARIFAS

Estimación del Índice de Precios al Consumo (IPC General)

Según el informe de previsiones que elabora FUNCAS (Fundación de Cajas de Ahorro), actualizado a abril de este año, **el IPC general interanual va a situarse en el mes de diciembre en el 0,2% con una media anual de -0,2%.**

El precio del petróleo se ha mantenido en las últimas semanas en un nivel inferior al observado el mes precedente, y por debajo del contemplado en el anterior escenario central de previsiones. Por este motivo, se ha modificado la hipótesis de partida con respecto a la evolución del precio de esta materia prima, de modo que ahora se supone que se va a elevar hasta 40 dólares al final del año. Bajo este supuesto, la tasa de inflación se mantendría en negativo durante el resto del año hasta diciembre, cuando se elevaría hasta un 0,2%.

En un escenario en el que el precio del petróleo se recupera hasta los 55 dólares en los meses finales del año, la tasa media anual sería del 0,1% este año y del 1,6% el año próximo. Finalmente, en un escenario en el que la reducida cotización actual del crudo se mantiene a lo largo de todo el periodo de previsión, la tasa de inflación sería del -0,4% este año, y del 0,4% en 2021.

Convenios Colectivos

Otro dato a tener en cuenta es el coste laboral. En el mes de mayo de 2017 se publicó por la Dirección General de Empleo el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis entre la representación de empresas del sector y organizaciones sindicales.

La vigencia del Convenio se establece por un período de tres años, es decir, desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, y, llegado su vencimiento, se prorrogará en sus propios términos por



períodos sucesivos de un año, siempre que no medie denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Por este acuerdo se asigna a todos los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa, el salario mínimo garantizado con los siguientes importes:

Para el año 2017 será de 12.635,87 euros brutos.

Para el año 2018 será de 12.913,86 euros brutos.

Para el año 2019 será de 13.236,71 euros brutos.

En los supuestos de prórroga anual, los conceptos económicos de este convenio se revisarán anualmente con el incremento del IPC real del año anterior.

La variación del IPC anual de enero de 2019 a enero de 2020 fue de 1,1%, por tanto para el año 2020 el salario mínimo garantizado los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa es de 13.382,31 euros brutos.

IPC del Transporte

Los índices de Transporte utilizados en este estudio son:

- IPC Transporte Nacional.
- IPC Transporte de la Comunidad de Madrid.
- IPC Transporte Público Urbano Nacional.

Los incrementos interanuales de estos índices entre mayo 2019 y mayo de 2020 han sido del -7,6%, -7,6% y 0,8% respectivamente.

Agrupación de Índices

CUADRO I

EVOLUCIÓN MENSUAL DE LOS IPC INTERANUALES EN EL 2020

INCREMENTO 2019-2018	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
IPC GENERAL NACIONAL	1,10%	0,70%	0,00%	-0,70%	-0,90%
IPC TRANSPORTE NACIONAL	4,00%	1,90%	-2,10%	-6,40%	-7,60%
IPC TRANSPORTE URBANO NACIONAL	0,60%	0,70%	0,70%	0,70%	0,80%
IPC GENERAL MADRID	0,90%	0,60%	0,10%	-0,50%	-0,70%
IPC TRANSPORTE MADRID	4,00%	1,90%	-2,10%	-6,40%	-7,60%
IPC CARBURANTES Y COMBUSTIBLES NACIONAL	5,20%	0,20%	-8,00%	-16,20%	-18,20%
IPC CARBURANTES Y COMBUSTIBLES MADRID	5,00%	-0,20%	-7,90%	-15,30%	-17,00%

Fuente: INE

CUADRO II

EVOLUCIÓN DE LA VARIACIÓN DE LOS INDICES EN LO QUE VA DE AÑO EN EL MOMENTO DE LA TOMA DE DECISIÓN
SOBRE LAS TARIFAS

INCREMENTOS	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL MADRID	IPC TRANSPORTES NACIONAL	IPC TRANSPORTES MADRID	IPC TRANSPORTE PUBLICO URBANO NACIONAL
% DIC 06 A SEPT 07	1,73	1,85	4,47	4,57	3,46
% DIC 06 A OCT 07	3,05	2,96	4,77	4,87	3,69
% DIC 07 A SEPT 08	2,04	2,22	4,54	5,01	4,98
% DIC 07A OCT 08	2,39	2,46	1,91	2,42	5,24
%DIC 08 SEPT 09	-0,43	-0,03	3,21	3,63	4,57
%DIC 09 OCT 10	1,81	1,78	6,27	6,33	3,39
%DIC 10 AGO 11	0,79	0,97	4,23	4,29	2,63
% DIC 11 SEPT 12	2,1	1,9	7,1	7,1	9,2
% DIC 12 SEPT 13	-0,45	-0,29	2,24	2,54	3,51
% DIC 13 AGO 14	-1	-0,7	0,5	0,3	1,1
% DIC 14 AGO 15	-0,4	-0,1	0,7	0,9	0,1
% DIC 15 ABRIL 16	-0,9	-0,8	-0,2	-0,1	0,1
% DIC 16 MAYO 17	0	0	0,1	-0,4	0,3
% DIC 16 SEPT 17	-0,3	0	0,9	0,5	0,4
% DIC 17 AGOSTO 18	0,6	0,6	3,5	3,4	0,6
% DIC 18 MAYO 19	0,5	0,5	4,7	5,7	0,4
% DIC 19 MAYO 20	-1,2	-1	-6,6	-7,6	0,7

La evolución de las variaciones de las tarifas y de los índices interanuales en los diferentes periodos se recoge en el siguiente cuadro:



CUADRO III

PERIODO	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL MADRID	IP TRANS NACIONAL	IP TRANS MADRID	IP TRANSPUBLICO URBANO NACIONAL	PERIODO	SUBIDA MEDIA APLICADA A TARIFA TAXI
Ago 07/ Ago 06	2,18	2,18	-0,06	-0,04	4,19	Jul 07 / Jul 06	6,76
Sep 07 / Sep 06	2,68	2,64	2,57	2,73	4,19	Ago 07 / Ago 06	
Ago 08/ Ago 07	4,9	4,67	8,62	9,19	5,35	Jul 08 / Jul 07	6,05
Sep 08 / Sep 07	4,54	4,34	7,15	7,61	5,33	Ago 08 / Ago 07	
Ago 09/ Ago 08	-0,81	-0,52	-6,39	-5,96	5,81	Ago 09/ Ago 08	0,2
Sep 09/ Sep 08	-1,03	-0,68	-6,78	-6,28	5,67	Sep 09/ Sep 08	
Sep 10/ Sep 09	2,13	2,09	6,79	6,96	3,36	Sep 10/ Sep 09	1,76
Oct 10/ Oct 09	2,33	2,26	6,95	7,02	3,48	Dic 10/ Dic 09	
Jul 11/ Jul 10	3,09	2,89	7,75	7,37	2,62	Jul 11/ Jul 10	1,63
Ago 11/ Ago 10	2,96	2,88	7,46	7,47	3,17	Ago 11/ Ago 10	
Ago 12/ Ago 11	2,7	2,5	6,1	6	8,9	Ago 12/ Ago 11	2,82
Sep 12/ Sep 11	3,4	3,2	7,2	7,1	8,55	Sep 12/ Sep 11	
Ago13/ Ago12	1,5	1,4	-0,4	0,2	4,7	Jul13/ Jul12	3,53
Sep 13/ Sep 12	0,3	0,3	-1,6	-1,2	3,7	Sep 13/ Sep 12	
Ago14/ Ago 13	-0,5	-0,3	-0,4	-0,6	1,4	Jul 14/ Jul 13	-0,88%
Ago 15/ Ago 14	-0,4	-0,5	-5,4	-5,2	0,1	Jul15/Jul14	0,00%
Ago 16/ Ago 15	-0,1	-0,2	-1,9	-2,5	-0,6	Ago 16/Ago 15	0,00%
Sept 17/ Sept16	1,8	1,8	3,4	2,9	0,4	Sept 17/ Sept16	0,00%
Ago 18/ Ago 17	0,6	0,6	3,5	3,4	0,4	Ago 18/ Ago 17	3,15%
Ago 18/ Ago 19	0,3	0,7	0,2	1,1	0,6	Ago 18/ Ago 19	1,08%
May 19/ May 20	-0,9	-0,7	-8	-7,6	0,8		

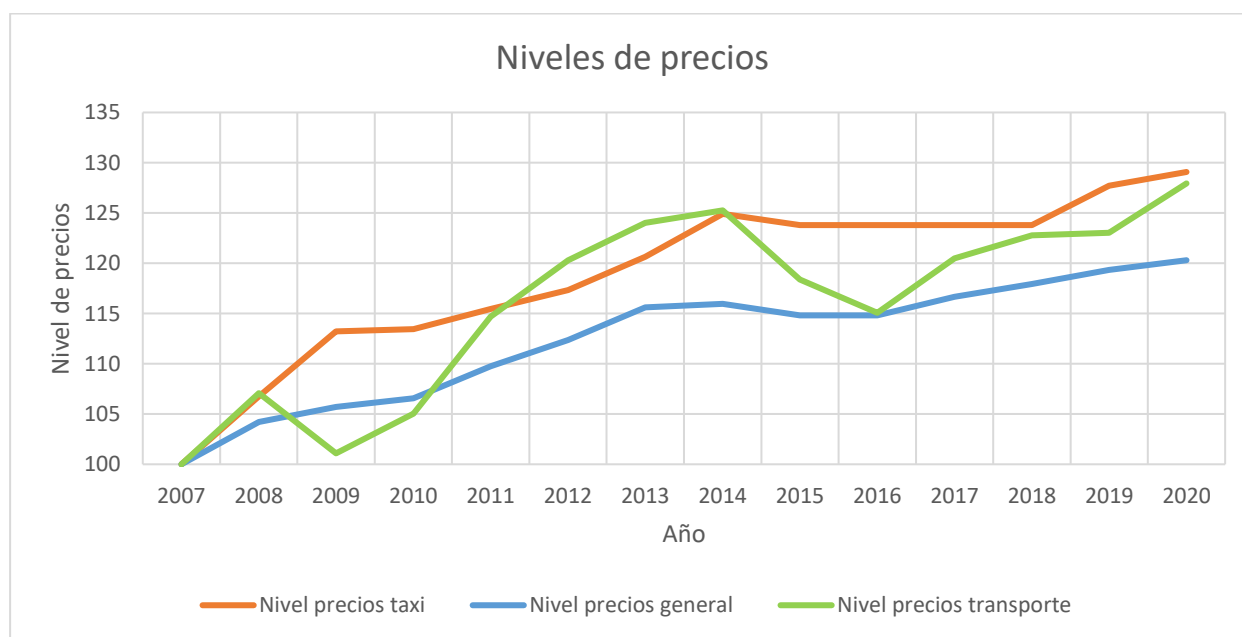
A la hora de analizar la evolución de los precios y poder compararlos con la subida de tarifas podemos ver paralelamente los índices de precios correspondientes a diciembre de cada año y las variaciones de los precios de las tarifas de taxi que se aplicaron al año siguiente en el cuadro IV.

CUADRO IV

AÑO	% MEDIO SUBIDA TARIFAS TAXI MADRID	IPC DICIEMBRE AÑO ANTERIOR	IPC TRANSPORTE DICIEMBRE AÑO ANTERIOR
2008	6,76%	4,22%	7,08%
2009	6,05%	1,43%	-5,58%
2010	0,20%	0,80%	3,90%
2011	1,76%	2,99%	9,20%
2012	1,63%	2,38%	4,88%
2013	2,82%	2,90%	3,10%
2014	3,53%	0,30%	1,00%
2015	-0,88%	-1,00%	-5,50%
2016	0,00%	0,00%	-2,80%
2017	0,00%	1,60%	4,70%
2018	0,00%	1,10%	1,90%
2019	3,15%	1,20%	0,20%
2020	1,08%	0,80%	4,00%
ACUMULADO	29,08%	20,30%	27,94%

Se observa que el acumulado de los incrementos de la tarifa del taxi está aproximadamente 7 u 8 puntos porcentuales por encima de los incrementos del índice de precios general y es muy similar al incremento del IPC acumulado del transporte, a pesar de la congelación de tarifas de los últimos años anteriores a 2016-2018.

Estos mismos datos vistos en un gráfico:





PROPUESTA INICIAL TARIFAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

De los datos e índices presentados en este informe se desprende lo siguiente:

- Se prevé que el IPC general interanual se sitúe en el mes de diciembre en el 0,2% con una media anual de -0,2%.
- El incremento interanual del IPC del Transporte Nacional entre mayo 2019 y mayo de 2020 ha sido de -7,6%.
- El incremento interanual del IPC de la Comunidad de Madrid entre mayo 2019 y mayo de 2020 ha sido de -7,6% también.
- El incremento interanual del IPC del Transporte Público Urbano Nacional entre mayo 2019 y mayo de 2020 ha sido de 0,8%.
- La evolución mensual de los IPC interanuales de carburantes y combustibles nacional y de la Comunidad de Madrid en 2020 parten de alrededor de un 5% en enero y bajan a un -18,00% aproximadamente en mayo. Por lo que el descenso es acusado.
- El salario mínimo garantizado mantiene el del año anterior actualizado con el IPC real del año anterior (1,1%). En el caso de que no se firme un nuevo convenio, la subida previsible para el año 2021 será del 0,2%, según indica la previsión de IPC general.

Por tanto, el escaso crecimiento del IPC general, así como la depresión de la actividad económica, no recomiendan una subida de tarifas, por lo que le Ayuntamiento de Madrid propone el mantenimiento de las tarifas del año 2020, sin realizar ninguna modificación, para el año 2021.